

SESIONES DE PRÓRROGA

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1639

Impreso el día 15 de diciembre de 2014

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2014

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE CULTURA

SUMARIO: **Bandera** Nacional de la Libertad Civil, creada por el general Manuel Belgrano. Reconocimiento como símbolo patrio histórico. (75-S.-2013.)

A. Petri. – Fernando Sánchez. – Adela R. Segarra. – Pablo G. Tonelli.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de diciembre de 2014.

Anabel Fernández Sagasti. – Nanci M. A. Parrilli. – Liliana A. Mazure. – Carlos G. Donkin. – Walter M. Santillán. – José M. Díaz Bancalari. – Ricardo A. Spinozzi. – María L. Schwindt. – Antonio S. Riestra. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Gloria M. Bidegain. – María C. Cremer de Busti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge A. Landau. – Claudio R. Lozano. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Luis

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Reconócese como símbolo patrio histórico, la bandera nacional de la libertad civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación.

Art. 2° – La imagen, las proporciones y los colores de la bandera nacional de la libertad civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá sólo en el anverso.

Art. 3° – Las medidas, características y accesorios de la bandera nacional de la libertad civil de ceremonias y de la bandera nacional de la libertad civil de izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la bandera oficial de la nación.

Art. 4° – La bandera nacional de la libertad civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la bandera oficial de la nación.

Art. 5° – La bandera oficial de la nación tiene precedencia protocolar sobre la bandera nacional de

la libertad civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Art. 7° – Un modelo patrón de la bandera nacional de la libertad civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

Anexo 1

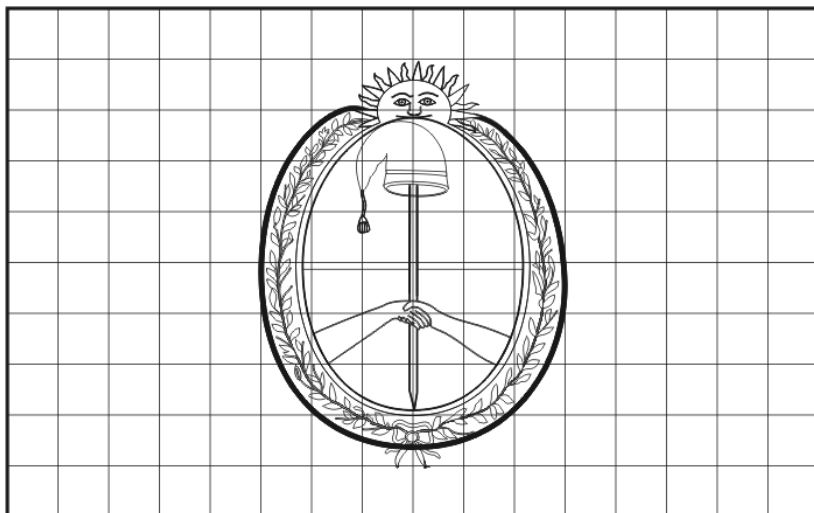
Representación del patrón de la bandera histórica nacional de la libertad civil

A) Modelo a color:



Ilustrado por Francisco Gregoric.

B) Modelo esquematizado:



Ilustrado por Francisco Gregoric.

Anexo 2
Determinación técnica de los colores

Elementos	Color	Metal o esmalte	Escala cromática		
			Pantone® gráfico (coated)	CMYK	RGB
Campo inferior del escudo, globo ocular y paño de la bandera	Blanco	Plata		C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0	R: 255 G: 255 B: 255
Pica, doblez y borla del gorro, borde interno de la elipsis; iris, rostro y rayos del sol	Amarillo	Oro	1235C	C: 0 M: 27 Y: 76 K: 0	R: 252 G: 191 B: 73
Campo superior del escudo	Azul	Azur	2945C	C: 100 M: 60 Y: 0 K: 0	R: 0 G: 81 B: 151
Brazos y manos	Piel	Carnación	501C	C: 5 M: 27 Y: 18 K: 0	R: 230 G: 179 B: 177
Gorro y lemisco	Rojo	Gules	1795C	C: 0 M: 100 Y: 100 K: 0	R: 218 G: 37 B: 29
Corona votiva	Verde	Sinople	348C	C: 100 M: 0 Y: 100 K: 0	R: 0 G: 135 B: 81
Borde externo de la elipsis; delineado del sol; sus ojos, cejas, boca y fosas nasales; así como el delineado de la pica y bordes de la elipsis interna	Negro	Sable	Process Black	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 100	R: 0 G: 0 B: 0
Nariz del sol	Gris	Cenizo	456C	C: 0 M: 20 Y: 100 K: 30	R: 169 G: 143 B: 0
Borde de los brazos y manos	Marrón	Leonado	4985C	C: 0 M: 60 Y: 60 K: 40	R: 143 G: 84 B: 68

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Anabel Fernández Sagasti.